

ORDENANZA N° 2580/14

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 3 Grupo B de la Ordenanza N° 2222/09 al rubro CALESITA, CARROUSEL e INFLABLES (Castillos y similares).

Artículo 2º.- Créase el artículo 52 Bis para el Grupo B “CALESITA, CARROUSEL e INFLABLES” (Castillos y similares).-

A) Se autoriza su funcionamiento al aire libre o en lugares cerrados y en predios particulares. En espacios públicos previa autorización del HCD.-

B) Para el ejercicio de la actividad, deberán ser habilitados por el área competente en la materia cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin; debiendo asimismo contar con la autorización de Bomberos Voluntarios de Capilla del Monte en lo atinente a las medidas de seguridad establecidas como paso previo a su habilitación.-

C) El Municipio a través de las áreas pertinentes podrá realizar las inspecciones que correspondieren cada vez que así lo estimare, a fin de controlar el funcionamiento en general y en particular el funcionamiento de motores, estado de aparejos, materiales, pintura, estética, iluminación, sonoridad autorizada conforme las Ordenanzas 2224/09 y 2230/09.-

D) Se deja establecido como horario de funcionamiento

- Temporada Alta: de 14.00 horas a 00.00 horas.-

- Temporada Baja: de 14.00 horas a 21.00 horas. Sábados, Domingos, Feriados y Víspera de Feriado hasta las 23:00 hs.-

E) Para la instalación de los mismos se deberá prever un retiro de medianeras y lindantes de cinco (5) metros, debiendo las mismas no poseer una altura inferior de un metro noventa centímetros (1,90 ms).-

F) Fijase los valores que regirán la actividad conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, quedando los mismos establecidos en la Ordenanza Tarifaria año 2014, conforme lo previsto por el artículo 22 inciso b.-

G) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondieren conforme su gravedad, incluso hasta la clausura.-

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese, agréguese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 5 días del mes de Junio de 2014.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.-

FIRMADO: ARQ. RAUL MARCHI
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 24 de junio de 2014.-
GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL